

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13738.-

VISTO:

El Expediente N° CD-339-B-2017; y

CONSIDERANDO:

Que el término Áreas Naturales Protegidas (ANP) se refiere a las zonas que el gobierno de un país, provincia o ciudad, ha decidido delimitar por su riqueza biológica, cultural o histórica, buscando regular o impedir la actividad del hombre para preservarlas o restaurarlas.-

Que las mismas son áreas naturales con o sin intervención humana, declaradas bajo protección del Estado por albergar la grandiosa riqueza natural, paisajística y cultural.-

Que establecer la creación de estas áreas protegidas indica que su flora y fauna se considera representativa de un tipo de ecosistema.-

Que las zonas con esta denominación están sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo, pues se les considera esenciales para proteger la biodiversidad natural y cultural, así como los bienes y servicios ambientales que brindan para la sociedad en su conjunto.-

Que resulta necesario por tanto, conservar las actuales áreas protegidas de jurisdicción municipal creadas por las distintas ordenanzas, tales como el Parque Regional Bardas Norte; el Patrimonio Natural Parque de los Dinosaurios; el Patrimonio Natural Ecológico Laguna San Lorenzo, como así también implementar finalmente sus respectivos Planes de Manejo.-

Que la Ordenanza N° 11874, sancionada el día 19 de agosto de 2010, crea el Sistema Municipal de Áreas Protegidas y establece como objetivo la implementación de programas que garanticen la conservación y protección de áreas protegidas existentes y las que puedan incorporarse en el futuro, siempre que conserven muestras representativas de todos los ecosistemas presentes.-

Que en las Áreas Naturales Protegidas Municipales se desarrollan diversos tipos de actividades recreativas con potencial turístico, que debidamente gestionadas pueden fomentar la conservación de la naturaleza.-

Que la preservación de las Áreas Naturales Protegidas y de su entorno permiten reducir el riesgo aluvional del sector de bardas.-

Que dentro de los beneficios ambientales que proporcionan las Áreas Naturales Protegidas se encuentran la biodiversidad, salud, recreación, conocimiento, mitigación del cambio climático, entre otros.-

Que, por lo expuesto, resulta oportuno establecer el día 19 de agosto de cada año como "Día Municipal de las Áreas Protegidas", en consonancia con la sanción de la Ordenanza N° 11874 que crea el Sistema Municipal de Áreas Protegidas (SIMAP).-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 089/2017, emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2017, el día 26 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2017, celebrada por el Cuerpo el 02 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLECESE el día 19 de agosto de cada año como "Día Municipal de las Áreas Protegidas", en consonancia con la creación del Sistema Municipal de Áreas Protegidas (SIMAP).-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal promoverá actividades que tengan como objetivo generar en la comunidad concientización y compromiso con la protección de las Áreas Protegidas, fundamentalmente en los niños, brindando difusión de los valores que tengan que ver con el cuidado del medio ambiente y de las normas ambientales vigentes.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-339-B-2017).-

ES COPIA
mv

FDO: MONTORFANO
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13238 12006
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-339-B-17

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2232
Fecha26 / 09 / 2017...